EXPTE. D- 4954 / 17-18

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que informe, de manera escrita y precisa, mediante el organismo que corresponda, los puntos que a continuación serán detallados respecto de la aplicación y el cumplimiento de la Ley Provincial N° 14.988 por la cual adhirió la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.351, denominada Ley de Electrodependientes, que garantiza el acceso gratuito al suministro eléctrico a las personas que necesitan ineludiblemente de la energía eléctrica para sostener su vida:

I – ¿Se ha conformado el Registro Provincial de Personas Electrodependientes para establecer cuáles usuarixs quedan amparados bajo la adhesión a la Ley Nacional N° 27.351?

II – De ser afirmativa la respuesta precedente, cuántos casos de Personas Electrodependientes han sido registrados oficialmente en la Provincia de Buenos Aires y qué porcentaje del universo que debe alcanzar el Registro representa?.

III – ¿Las empresas prestatarias de servicio eléctrico en la Provincia cumplen efectivamente con todo lo dispuesto en el cuerpo normativo de la Ley Nacional N° 27.351? Es decir, cuántas personas del Registro Provincial de Personas Electrodependientes cuentan con medidor instalado en su domicilio; a cuántas se les ha hecho la instalación del medidor sin cobro de tarifas al titular; a cuántas personas titulares se les ha entregado el grupo electrógeno; a cuántas se les exime del pago de las facturas del servicio.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

IV – ¿Qué medidas ha llevado adelante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires a los fines de verificar el efectivo cumplimiento de lo mencionado? ¿De qué sanciones son pasibles aquellas empresas prestatarias de servicios que no cumplan con lo dispuesto por dicha normativa?

V – Informe si el Poder Ejecutivo realiza algún tipo de campaña para difundir los derechos comprendidos en la mencionada Ley.

VI – Sobre cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informe.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputa
Provincia de Buenos A

MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FP
H.C. Diputados Pcia. Bs. As

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se presenta esta solicitud de informes en la convicción de que es imperioso avanzar en la implementación de la Ley Nacional 27.351 a la que nuestra Provincia ha adherido, y en tal sentido es de interés para este honorable cuerpo y para la población general saber en qué nivel de implementación se encuentra.

En particular, más necesario se hace cuando se anuncia que en apenas un año la suba en los valores de los servicios alcanzará el 111.20%, a lo cual debe agregarse los abusivos primeros incrementos ejecutados durante 2016.

En relación a las personas electrodependientes y sus familias, la Provincia debería en primer lugar velar por la protección de sus derechos consagrados por las mencionadas leyes nacional y provincial; en segundo lugar, debería escuchar y ser atenta a la situación de estas personas y sus familias, que necesitan del suministro de energía eléctrica para sostener su funcionamiento vital, brindando apoyo a través de la entrega de los equipos electrógenos y eximiéndolas del penoso esfuerzo que se impone a la población mediante los tarifazos ejecutados y anunciados.

Creemos que el gobierno tiene que agudizar la mirada en estos casos, porque para una persona electrodependiente un corte de luz puede quitarle la vida, y la responsabilidad del Estado es velar por el cuidado de la vida de todos y

FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

todas las bonaerenses y hacer cumplir la ley, que las empresas energéticas en este caso esquivan.

En particular, se toma conocimiento de numerosísimos casos de personas electrodependientes a las que no se les hace entrega de los grupos electrógenos tal como lo exige la ley, y este "ajuste" o incumplimiento puede llevarse vidas, más aún en una inesperada situación en que son reiterados los cortes de luz, a pesar de las abultadas facturas.

En un momento en que se le pide a la ciudadanía mediante propagandas oficiales ahorrar en energía, poner el aire acondicionado en 24°, el Estado Provincial debería responder protegiendo la vida de las personas electrodependientes, velando con mayor eficacia por el cumplimiento de la ley sancionada, porque lo que está en juego es la vida de las personas.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Diputados y a las señoras Diputadas que acompañen con su voto el presente proyecto de Solicitud de Informes.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.